



# Alcaldía Municipal de San Martín



## RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-50-02-2021.

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Martín, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos, del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.

### I. CONSIDERANDOS

✚ Mediante correo electrónico, de las doce horas con catorce minutos, del día diez de febrero del año dos mil veintiuno, se recibió solicitud en hora no hábil por el señor [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

- 1- La cantidad de población, segregada por distrito, por comunidad o colonia o sexo y por rango de edad.
- 2- La cantidad total de parque, canchas, bibliotecas, centros recreativos, centros turísticos, así como también cualquier otro espacio público, segregado por distrito, que están en la municipalidad o son administrados parcial o totalmente por la Alcaldía. desglosando para cada espacio público antes mencionado sin cuentan o no con servicio gratuito de Wifi, así como el área en metros cuadrados, de cobertura de Wifi, personal del CAM y, en caso de que cuenten con CAM la cantidad de personas asignadas y el horario o tiempo asignado por cada espacio público; si cuentan o no con juegos para niños y el estado actual. También el detalle estimado por tipo de espacio público de gastos de mantenimiento y reparación mensual, la descripción del equipamiento y su estado (ej, columpios, canchas, piscinas, senderos o caminos, baños o servicios sanitarios, vestidores, mesas, bancas o cualquier otro disponible por cada espacio público). Además, incluir al listado o desglose de espacios públicos junto con el dato de coordenadas geográficas (X,Y) en sistema de coordenadas WGS84, para cada espacio público. Esto puede ser obtenido mediante aparato GPS, uso de sistemas geográficos (Google Earth, Google Maps, etc.) o aplicación celular (GPS Status & Toolbox). Todo lo anterior del año 2018 a la fecha 2021.

## ¡Obras, Trabajo y Acciones!

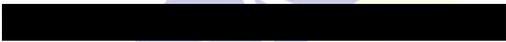
- ✚ Mediante auto de las trece horas con cuarenta y minutos del día once de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)**

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que puedan poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Con fecha 11 de febrero del año 2021, se les solicita a las **Unidades Administrativas** de **PARTICIPACION CIUDADANA, SINDICATURA MUNICIPAL, CAM, UNIDAD DE CONTABILIDAD, UNIDAD DE INFORMATICA**. La información requerida por el solicitante.

Ante tales requerimientos los jefes de las **Unidades Administrativas**, remitieron la información solicitada, en tiempo y forma, se hace constar que la información a entregar consta de cuarenta y ocho folios útiles, misma que se adjuntará a la presente resolución. Por lo anteriormente expresado, se le hará entrega de la información vía correo electrónico , correo electrónico brindado para recibir notificaciones.

### III- RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las unidades administrativas, la cual consta de cuarenta y ocho folios útiles.
- c) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo

  
**LIC. DAVID ENMANUEL MENDOZA**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



**LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.**